



## **MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO**

**N° 001/2018- (792) - Año XXIX**

**Allen, 04 de Enero 2018.-**

### **SUMARIO**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 106/17-C.D.**

Resolución Municipal N° 1672-17(29-12-17) PEM

**ESTABLECE** el Cierre Definitivo del Registro de Oposición N° 003/2017 correspondiente a la obra de red cloacal sobre calle Dr. Velasco, entre calles Ing. Pascual Quesnel y Dr. Moisés Eldilstein, de nuestra localidad.-

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 107/17-C.D.**

Resolución Municipal N° 1673-17(29-12-17) PEM

**IMPONE** los nombres de las calles en Loteo Ferro S.A.-

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 108/17-C.D.**

Resolución Municipal N° 1674-17(29-12-17) PEM

**IMPONE** los nombres de las calles en el sector denominado Loteo San Agustín.-

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 109/17-C.D.**

Resolución Municipal N° 1675-17(29-12-17) PEM

**DEJA** sin efecto el reconocimiento efectuado a la Sra. Saturnina Burgos.-

**RECONOCE** a Luis Alberto Muños, DNI 34.141.048 en el lote N.C 04-1-N-004-12.-

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 110/17-C.D.**

Resolución Municipal N° 1676-17(29-12-17) PEM

**MODIFICA** el Anexo I de la Ord. Municipal N° 031/15.C.D., donde dice: "MANZANA 252: LOTE 23: Ramírez Matías Nicolás DNI 30.395.239 - Mariguan Marisa Soledad DNI 30.476.973", deberá decir: "**MANZANA 252: LOTE 23: Graciela Edith Ferreyra - DNI 23.427.008 y Pana José Luis - DNI 25.655.097**"

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 112/17-C.D.**

Resolución Municipal N° 1677-17(29-12-17) PEM

**MODIFICA** la Ordenanza Municipal N° 069/94.C.D. Transporte Público de Pasajeros - Capítulo III -Servicio Público de Coches Taxímetros – Generalidades.-

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 113/17-C.D.**

Resolución Municipal N° 1678-17(29-12-17) PEM

**CONDONA** deuda existente, en concepto de Tasas Retributivas correspondiente a las N.C. 04-1-C-243-01-000; 04-1-C-243-06-000 y 04-1-C-243-07-000, (Asociación Civil S.U.R.).-

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 114/17-C.D.**

Resolución Municipal N° 1679-17(29-12-17) PEM

**FIJA** los valores de las Tasas por Servicios Retributivos; Tasas por Servicios Retributivos para el Plan Habitacional Santa Catalina; Tasas por Servicios Retributivos, para los denominados 60 Departamentos: Tasa de Vialidad Rural.-

**FIJA** el Valor Punto establecido por la Ordenanza Municipal N° 066/90.C.D. para la percepción de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene.-

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 115/17-C.D.**

Resolución Municipal N° 1680-17(29-12-17) PEM

**MODIFICA** los valores de los rubros citados en la Ordenanza Municipal N° 090/16.C.D. (**Fiesta Nacional de la Pera**).-

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 116/17-C.D.**

Resolución Municipal N° 1681-17(29-12-17) PEM

**ESTABLECE** los **vencimientos** de Tasas Re-tributivas e Impuesto al Terreno Baldío; Tasa por Inspección Seguridad e Higiene de Comercio e Industria; Tasa por Conservación y Mantenimiento de Cementerio; Tasa de Vialidad Rural para el año 2018.-

**ESTABLECE** el **vencimiento Anual por Pago Adelantado** de Tasas Retributivas e Impuesto al Terreno Baldío, Tasas de Vialidad Rural y Tasa por Conservación y Mantenimiento de Cementerio hasta el 28 de Febrero del 2018 inclusive.-

**MODIFICA** el Artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 001/2013.C.D. en cuanto incluye la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, cuyo pago **no se permitirá por adelantado.**-

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 117/17-C.D.**

Resolución Municipal N° 1682-17(29-12-17) PEM

**AUTORIZA** al PEM ofrecer en venta por 99 años, los Nichos del Cuerpo D21, desde Nicho 129 al 136 altura desde A a D.-

**FIJA** el valor de los nichos.-

**ESTABLECE** modo de pago.-

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 118/17-C.D.**

Resolución Municipal N° 1683-17(29-12-17) PEM

**MODIFICA** el Anexo I de la Ord. Mun. N° 036/12.C.D., donde dice: "MANZANA 261A: LOTE 11: Roco Roberto DNI 16.426.391 y San Martín Mónica DNI 16.060.174", deberá decir: "**MANZANA 261A: LOTE 11: Raúl Ismael Alejandro Correa DNI 36.256.355**".-

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 119/17-C.D.**

Resolución Municipal N° 1684-17(29-12-17) PEM PEM

**RECONOCE** como Ocupante del lote 09 de la Manzana 262B del Barrio Vidriera, a Braian Denis

**ORDENANZA MUNICIPAL N°106/2017 - CD**

Allen, 15 de Diciembre de 2.017.

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 125/96.C.D.; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su Anexo I se establecen las pautas de tramitaciones para la ejecución de obras públicas por contribución de los vecinos frentistas;

Que en el Artículo 1° Inc. a) del citado Anexo, se establece como método de tramitación para la Ejecu-

Calvete DNI 37.174.492 y a. Ivana Carolina Vega DNI 38.791.514.-

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 120/17-C.D.**

Resolución Municipal N° 1685-17(29-12-17) PEM

**RECONOCE** a Ana María Cristina Ríos - DNI 14.982.438, como Ocupante de un lote ubicado en una fracción de la Manzana 257B-02, sujeto a mensura, del Asentamiento Poblacional Islas Malvinas.-

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 121/17-C.D.**

Resolución Municipal N° 1686-17(29-12-17) PEM

**RECONOCE** como Ocupante en un lote de la Manzana 250A ubicado en el Asentamiento Poblacional Islas Malvinas, a la Sra. Karina Yanette Aldana - DNI 27.698.810 y a Juan Leonardo Muñoz - DNI 23.666.913.-

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 122/17-C.D.**

Resolución Municipal N° 1687-17(29-12-17) PEM

**RECHAZA Y DESAPRUEBA** en todos sus términos, la Resolución Municipal N° 1638/2017, del Poder Ejecutivo Municipal, sancionada Ad-Referéndum del Concejo Deliberante.

\*\*\*\*\*

**DECLARACION MUNICIPAL N° 006/17-C.D**

15-12-17

**DECLARA** de Interés Municipal, el "3° ENCUESTO PATAGÓNICO TORINERO", a realizarse el 11, 12 y 13 de Febrero de 2018 en nuestra Localidad

\*\*\*\*\*

ción de Obra por Contribución de Mejoras, mediante habilitación del Registro de Oposición, de pago obligatorio para todos los frentistas beneficiarios de la obra;

Que la Ordenanza Municipal N° 050/04.C.D. modifica el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 125/96.C.D. estableciendo las formas de pago por las que podrán optar los frentistas;

Que mediante Resolución Municipal N° 1454/2017 se procedió a la apertura del Registro de Oposición N° 003/2017 correspondiente a la obra de red cloacal (90 metros) sobre calle Dr. Velasco entre calles Ing. Pascual Quesnel y Dr. Moisés Eldstein, de nuestra localidad;

Que a foja 04 del Libro de Registro de Oposición, correspondiente al sector detallado, no se registran firmas que se opongan a la realización de la obra;

Que se han cumplido todos los requisitos normativos exigidos para llevar a cabo la obra mencionada, con costo a cargo de los vecinos frentistas;

Que para que la obra sea declarada de Utilidad Pública y pago obligatorio, el Registro de Oposición no deberá superar el 50% de los frentistas afectados, requerido como mínimo por la Ordenanza Municipal N° 125/96.C.D. en su Artículo 9°;

Que si bien los directamente beneficiados con la obra son los frentistas, ello se traduce en una obra de suma importancia para el progreso de la Ciudad;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 15-12-17, según consta en Acta N° 1252, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE** el Cierre Definitivo del Registro de Oposición N° 003/2017 correspondiente a la obra de red cloacal (90 metros) sobre calle Dr. Velasco, entre calles Ing. Pascual Quesnel y Dr. Moisés Eldilstein, de nuestra localidad.

**ARTÍCULO 2°: DECLÁRASE** de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los frentistas beneficiarios con la obra de cordón cuneta y asfalto en las calles detalladas en el Artículo 1°, según planos obrantes en el expediente técnico respectivo.

**ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE** el detalle de la obra y el costo estimativo de la obra de red cloacal en un monto de Pesos Doscientos Dieciocho Mil Ochocientos con 00/100 (218.800,00).

**ARTÍCULO 4°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°106/2017 - CD**  
Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-  
Resolución Municipal N° 1672-17(29-12-17) PEM

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°107/2017 - CD**

Allen, 15 de Diciembre de 2.017.

**VISTO:**

La necesidad de contar con los nombres de las calles en Loteo Ferro S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que esto permitirá una mejor ubicación de las parcelas y por ende contribuirá a un mayor ordenamiento;

Que con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Empresa Camuzzi, en cuanto al suministro

de gas en loteo, es necesario contar con los nombres de las calles que se ceden;

Que para este sector se ha convenido en la imposición de nombres que están relacionados con nuestra historia, cumpliendo con el objetivo de conocer las raíces del pueblo, conservar la memoria y difundir la historia;

Que la denominación de las calles que se ceden queda sujeto a la aprobación del pertinente loteo;- aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE** que el nombre de la 1° calle del Loteo Ferro S.A. NC 04-1-B-008-03, con orientación de Norte a Sur, es continuación de la calle "INMIGRANTES".

**ARTÍCULO 2°: IMPÓNGASE** el nombre "GONZALO CARRERO" a la 2° calle del Loteo Ferro S.A., NC 04-1-B-008-03, con orientación de Norte a Sur.

**ARTÍCULO 3°: IMPÓNGASE** el nombre "SANTIAGO FERNANDEZ" a la 3° calle del Loteo Ferro S.A. NC 04-1-B-008-03, con orientación de Norte a Sur.

**ARTÍCULO 4°: IMPÓNGASE** el nombre "CONSUELO DIAZ DE ARAGON", a la 4° calle del Loteo Ferro S.A. NC 04-1-B-008-03, con orientación de Norte a Sur.

**ARTÍCULO 5°: IMPÓNGASE** el nombre "JOSE BENTATA" a la calle del Loteo Ferro S.A. NC 04-1-B-008-03, con orientación de Este a Oeste.

**ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE** que la nominación de las calles que se ceden, quedará sujeto a la aprobación definitiva del Loteo por parte de la Secretaría de Planeamiento.

**ARTÍCULO 7°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°107/2017 - CD**  
Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-  
Resolución Municipal N° 1673-17(29-12-17) PEM

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°108/2017 - CD**

Allen, 15 de Diciembre de 2.017.

**VISTO:**

La necesidad de contar con los nombres de las calles en el sector denominado Loteo San Agustín; y

**CONSIDERANDO:**

Que esto permitirá una mejor ubicación de las parcelas y por ende contribuirá a un mayor ordenamiento;

Que con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Empresa Camuzzi, en cuanto al suministro

de gas en loteo, es necesario contar con los nombres de las calles que se ceden;

Que para este sector se ha convenido en la imposición de nombres de personajes sobresalientes de la historia que trabajaron desinteresadamente por su pueblo;

Que la denominación de las calles que se ceden queda sujeto a la aprobación del pertinente loteo;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 15-12-17, según consta en Acta N° 1252, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: IMPÓNGASE** el nombre "Dionisia Gil" a la calle con orientación de Este a Oeste, desde intersección de calle Almirante Brown hacia el Oeste hasta el lote identificado catastralmente como B-094-01.

**ARTÍCULO 2°: IMPÓNGASE** el nombre "Dr. Ernesto Accame", a la calle con orientación de Sur a Norte desde calle Viedma hasta intersección con "Dionisia Gil".

**ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE** que la nominación de las calles que se ceden, quedará sujeto a la aprobación definitiva del loteo por parte de la Secretaría de Planeamiento.

**ARTÍCULO 4°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°108/2017 - CD**

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 1674-17(29-12-17) PEM

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°109/2017 - CD**

Allen, 15 de Diciembre de 2.017.

**VISTO:**

La Nota presentada por la Sra. Saturnina Burgos – DNI 11.861.801; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita se lo reconozca a su hijo Luis Alberto Muñoz – DNI 34.141.048 en el lote NC 04-1-N-004-12 del Barrio Costa Oeste;

Que según consta en Acta N° 1069, de fecha 25 de Julio de 2013, se resolvió reconocer a la Sra. Saturnina Burgos como Ocupante del lote NC 04-1-N-004-12;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 15-12-17, según consta en Acta N° 1252, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: DÉJASE** sin efecto el reconocimiento efectuado a la Sra. Saturnina Burgos – DNI 11.861.801 en el lote Nomenclatura Catastral 04-1-N-004-12, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°: RECONÓCESE** al Sr. Luis Alberto Muños, DNI 34.141.048 en el lote Nomenclatura Catastral 04-1-N-004-12, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE** que el reconocimiento de Ocupación es al sólo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.

**ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE** que el lote NC 04-1-N-004-12, no puede ser vendido ni cedido a terceros. En cuanto a los adelantos construidos, en caso de ser vendidos, deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍCASE** al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la presente ocupación, y a la Dirección General de Ingresos Públicos y Presupuestos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario al Sr. Luis Alberto Muñoz – DNI 34.141.048 en el lote NC 04-1-N-004-12 del Barrio La Costa Oeste.

**ARTÍCULO 6°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°109/2017 - CD**

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 1675-17(29-12-17) PEM

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°110/2017 - CD**

Allen, 15 de Diciembre de 2.017.

**VISTO:**

La Nota presentada por la Sra. Graciela Edith Ferreyra DNI 23.427.008; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita se la reconozca como Ocupante del Lote 23 de la Manzana 252 ubicado en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 15-12-17, según consta en Acta N° 1252, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE** el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 031/15.C.D., donde dice: "MANZANA 252: LOTE 23: Ramírez Matías Nicolás DNI 30.395.239 - Mariguan Marisa Soledad DNI 30.476.973", deberá decir: "MANZANA 252: LOTE 23: Graciela Edith Ferreyra -DNI 23.427.008 y Pana José Luis - DNI 25.655.097", por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°110/2017 - CD**

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 1676-17(29-12-17) PEM

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°112/2017 - CD**

Allen, 15 de Diciembre de 2.017.

**VISTO:**

El Capítulo III Servicio Público de Coches Táxi-metros de la Ordenanza Municipal N° 069/94.C.D. y;

**CONSIDERANDO:**

Que resultaría más conveniente el agrupamiento y ordenamiento de las Ordenanzas en la materia para un mejor acceso, uso, interpretación y aplicación de las mismas;

Que algunas de dichas disposiciones son susceptibles de modificaciones para adecuarlas a los usos y costumbres, normas y leyes que regulan la actividad;

Que el tiempo transcurrido desde la sanción de la presente Ordenanza hasta la actualidad es de 23 años, en donde tanto la ciudad, los prestadores, los usuarios, y las leyes que rigen sus diferentes aspectos de la vida han sufrido numerosas y profundas modificaciones, razones que hacen necesario contemplar su análisis, adecuación y actualización;

Que los Permisionarios de Licencias y los trabajadores de la actividad en general no sólo comparten esta visión sino que también mantienen una actitud muy activa en procura de mejorar la actividad, y particularmente, en este caso han propuesto buena parte de las transformaciones que en este Proyecto se incorporan;

Que se hace necesario con el fin expuesto, ordenar el capítulo derogando toda Ordenanza que se oponga al mismo en la misma materia;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 15-12-17, según consta en Acta N° 1252, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE** la Ordenanza Municipal N° 069/94.C.D. Transporte Público de Pasajeros - Capítulo III -Servicio Público de Coches Táxi-metros – Generalidades - el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 41°: La explotación del servicio público prestado por los automóviles de alquiler denominados Taxis o Radio-Taxis estará regido por las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 42°: Corresponde a la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno la organización y control de este servicio.

Artículo 43°: A los fines del presente reglamento, se entenderá por:

**HABILITACION:** La autorización Municipal para afectar un vehículo al servicio público de Taxi o Radio-Taxi, esta autorización es susceptible de ser transferida en los términos establecidos en el Artículo 64° del presente ordenamiento. La Municipalidad podrá disponer su caducidad cuando se constaten reiteradas infracciones a las normas reglamentarias del servicio.

**TAXISTA TITULAR:** El titular de una o más habilitaciones, conduzca o no el vehículo con la licencia respectiva.

**TAXISTA CONDUCTOR:** El taxista auxiliar o peón de taxi que conduzca un vehículo afectado a una licencia. Artículo 44°: Ningún vehículo podrá ser explotado en el servicio público de Taxi o Radio-Taxi, sin haber obtenido previamente la habilitación correspondiente otorgada por el Poder Ejecutivo Municipal y sus conductores debidamente autorizados e inscriptos en los registros que a tal efecto llevará la Dirección de Tránsito y Transporte.

Artículo 45°: La licencia habilitante deberá ser extendida a nombre de personas físicas o jurídicas, quienes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Persona física:

1- Nota en la que deberá consignar y acreditar Nombre y Apellido, Domicilio Legal, Documento Nacional de Identidad, Estado Civil.

2- Libre Deuda Municipal.

3- Inscripción en la Dirección General de Rentas.

4- Inscripción en la AFIP.

5- Ser mayor de veintiún (21) años de edad, de cualquier sexo, con domicilio real en la ciudad de Allen, debiendo acreditar una residencia mínima de un (1) año. Los extranjeros deberán tener otorgada su radicación definitiva por las autoridades competentes.

6- Ser propietario del vehículo que afectará al servicio, presentando la documentación expedida por el Registro Nacional del Automotor, con inscripción a su nombre o de su cónyuge y con radicación en la ciudad, o certificación que acredite documentación en trámite.

b) Persona Jurídica:

1- Nota en la que deberá consignar y acreditar Nombre, Razón Social y Domicilio Legal.

2- Libre Deuda Municipal.

3- Inscripción en la Dirección General de Rentas.

4- Inscripción en la AFIP.

5- Copia autenticada del Contrato Social con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio de su jurisdicción.

6- Deberán reunir los mismos requisitos citados en el apartado seis, (6), de las personas físicas para los vehículos que se afecten al servicio.

Artículo 46°: Deberán presentar tanto las personas físicas como las jurídicas notas de solicitud especificando y acreditando con la misma: marca y modelo, dominio, número de motor y chasis, tipo de automotor, año de fabricación.

Cuando se produzcan cambios de unidad, lo harán por medio de una nota específica para el caso, dirigida al Director de Tránsito y Transporte donde se consigne y acredite los requisitos determinados en el Art. 45°, punto 1, apartado 6.; en caso de tratarse de vehículos usados deberán presentarlo con la inspección técnica obligatoria para "uso taxi", y demás requisitos exigidos sobre los vehículos para obtener el certificado de aptitud para el servicio.

Artículo 47°: Deberán presentar copia de Póliza de Seguro emitida por Compañía Aseguradora debidamente autorizada y copia del recibo de pago del período que acredite la vigencia de la cobertura. La cobertura como mínimo deberá abarcar los riesgos de responsabilidad civil hacia terceros transportados y no transportados para taxi, sin franquicia, con cláusula de subrogación a favor de la Municipalidad de Allen por la suma correspondiente para estos casos o la que determina la Superintendencia Nacional de Seguros durante el término de vigencia de la habilitación.

Artículo 48°: Las concesiones para la prestación de estos servicios tendrán vigencia por cinco (5) años, renovables por períodos iguales, pagando anualmente los derechos de habilitación de conformidad al Reglamento General Impositivo. Esta vigencia y su renovación quedan sujetas al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente reglamento.

#### PRESTACION DE SERVICIOS:

Artículo 49°: Los vehículos afectados a este servicio, deberán cumplir diariamente una jornada mínima de ocho (8) horas, de ser necesario, la Dirección de Tránsito y Transporte, fijará los horarios en que cada vehículo deberá estar de servicio.

Artículo 50°: Al iniciarse el viaje con la ocupación del o los pasajeros, el conductor pondrá en funcionamiento el aparato taxímetro (reloj) hasta la llegada del vehículo a su lugar de destino, debiendo seguir sin interrupción el camino más corto, de no mediar indicación contraria del pasajero. De ningún modo el conductor podrá borrar lo registrado en el aparato taxímetro, sin antes haberse efectivizado el pago del viaje, de acuerdo al valor indicado.

Cuando durante el viaje el reloj taxímetro sufriera desperfectos y/o dejara de funcionar, el pasajero abonará por el viaje lo que haya marcado el aparato hasta el momento del desperfecto. El conductor deberá convenir con el pasajero, el precio a cobrar, hasta llegar al lugar de destino.

Artículo 51°: Es obligación de los conductores transportar gratuitamente equipajes de mano, como ser valijas, carteras de viaje, portafolios maletines y pequeños bultos, pudiendo hacerlo en el interior del vehículo, siempre que no entorpezca la visibilidad del conductor, los elementos de mayor tamaño que lleve el pasajero, deberán ir en el baúl o en el portaequipajes.

Artículo 52°: Toda cuestión que se suscite entre el conductor y el pasajero con relación a la forma, precio y demás condiciones del viaje, deberá ser resuelta con la intervención de la Dirección de Tránsito y Transporte o policía. Esta obligación deberá ser dada a conocer por el conductor al pasajero, en lugar de establecer discusión alguna.

Artículo 53°: El conductor está obligado a exigir, cuando las circunstancias lo hicieran razonable, la identificación del pasajero, en especial en los viajes fuera del radio urbano, pudiendo a tal efecto recabar la cooperación municipal o de la autoridad policial.

Artículo 54°: Llegado el caso de transportar escolares, no podrá llevar más de tres (3) niños, evitando que ocupen el asiento delantero.

#### DE LOS VEHICULOS:

Artículo 55°: Los vehículos afectados al servicio, no podrán circular si su conductor no lleva consigo, la documentación establecida en el Artículo 68°, punto "g", del presente ordenamiento.

Artículo 56°: Los vehículos que se afecten al servicio público de Taxi o Radio-Taxi, deberán reunir indefectiblemente los siguientes requisitos:

a) La antigüedad de los vehículos a habilitar se establece en siete años calendarios a contar a partir del año de fabricación inscripto por primera vez en el Registro Nacional del Automotor.

b) Cumplimentar las reglas de seguridad especificadas en los Códigos y reglamentaciones en vigencia.

c) Ser de tipo sedán, cuatro (4) puertas, asientos delanteros tipo butaca, y el trasero de una longitud tal que permita transportar hasta tres (3) personas cómodamente, con sus respectivos cinturones de seguridad.

d) Contar con capacidad para transportar además del conductor a cuatro (4) personas cómodamente sentadas.

e) Contar con un baúl o portaequipajes. Cuando el portaequipajes este colocado sobre la tapa del baúl, el vehículo deberá contar obligatoriamente con espejos retrovisores laterales en ambas puertas delanteras, para mejorar la visual del conductor. El portaequipajes que se coloque indistintamente sobre el techo o tapa del baúl deberá estar cubierto de una cubierta impermeable (removible) o no, que impida el deterioro de

los objetos transportados como consecuencia de fenómenos climáticos adversos.

**f)** Se permitirá en autos nuevos el tapizado de fábrica, cuero o similar, debiendo mantenerse en buen estado, pudiendo utilizarse fundas o cubre asientos.

**g)** Todo recambio de motor, deberá estar declarado ante el Registro Nacional del Automotor, como así también los que adapten con equipos GNC, deberán estar habilitados por autoridad competente.

**h)** En su interior deberá contar con una lámpara para su iluminación, y deberá poseer un sistema de climatización para las distintas temperaturas ambientales.

**i)** Llevar sobre el techo un letrero luminoso de acrílico o similar cuyas medidas no deben superar los 0,60 x 0,30 cm. de largo y alto respectivamente, con la leyenda taxi, y el nombre de la Empresa de la que es adherente, si correspondiere, el que deberá estar ubicado en forma transversal al vehículo quedando libre el color del acrílico, debiendo contener el número de licencia en sus laterales.

**j)** Asimismo en las puertas delanteras y en el centro de éstas deberán tener pegadas las obleas identificatorias con el número de licencia de la unidad, las que serán provistas con cargo al taxista por la Dirección de Tránsito y Transporte, teniendo en cuenta la posibilidad de solicitar su reemplazo en los siguientes casos:

1) El deterioro ocasionado por accidentes de tránsito.

2) El deterioro producido por el transcurso del tiempo u otros factores. El pedido de reposición de obleas será efectuado por el licenciario indeliberadamente, por nota, indicando los motivos y la justificación que lo acredite, agregando si se requiere: exposición policial, foto u otro elemento que se considere necesario u oportuno. Podrá eximirse de esta presentación si mediare la intervención de la Dirección de Tránsito y Transporte, certificando la necesidad de la reposición de las obleas.

**k)** No llevarán en su interior propaganda alguna salvo la determinada en el Art. 62º; en caso de que desee llevar propaganda exterior o hacia el exterior, esta deberá ser previamente autorizada por la Dirección de Tránsito, presentando los interesados la solicitud juntamente con un diseño de los que se quiera colocar.

**l)** Tener instalado el aparato taxímetro, controlado y aprobado por la autoridad de aplicación.

**m)** Estar dotados de los elementos de seguridad requeridos por las normas de tránsito en vigencia, los cuales deberán estar identificados con el número de licencia de habilitación otorgada.

**n)** Contar con óptimas condiciones técnico - mecánicas acordes con las normas de tránsito y seguridad vigentes.

**o)** Poseer en perfecto estado de funcionamiento, todo el instrumental y demás dispositivos del mismo.

Artículo 57º: Los Taxis o Radio-Taxis deberán estar en todo momento disponibles a solicitud de la Autoridad de Aplicación para una "Inspección de Higiene Vehicular", que determinará su estado de aptitud para prestar

el servicio. La Inspección calificará el estado de higiene como Buena o Mala, en este último caso se le retirará preventivamente el "Cartón de Habilitación" para prestar servicio y deberá proceder a higienizar inmediatamente el vehículo y someterlo nuevamente a "Inspección". Una vez que la calificación de la higiene sea "Buena" se le reintegrará el "Cartón de Habilitación". El incumplimiento en forma consecutiva durante tres ocasiones, lo hará pasible de la sanción correspondiente. La aplicación de este artículo por parte de la autoridad interviniente deberá contemplar su inviabilidad en días de lluvia, nieve u otro fenómeno climático muy adverso, hasta pasadas 48 hs.

Artículo 58º: Deberán llevar en la parte delantera del vehículo, las chapas patentes con el número de dominio, de acuerdo al modelo que otorga el registro nacional del automotor, debiendo estar la trasera adecuadamente iluminada. Las mismas deberán encontrarse en perfecto estado de visibilidad.

Artículo 59º: Durante el plazo de concesión, el vehículo no podrá desafectarse del servicio, sin la correspondiente notificación a la autoridad de aplicación cuando el periodo supere los 30 días.

Artículo 60º: Los aparatos de radiofonía deberán usarse a un volumen moderado que no moleste al pasajero. Asimismo el conductor y su pasaje se abstendrán de fumar en el interior del vehículo de alquiler mientras se prolongue el viaje.

Artículo 61º: Los Taxis o Radio-Taxis no podrán ser utilizados para otro fin comercial que no sea el de transporte de pasajeros.

Artículo 62º: Los vehículos que cobren su servicio con tarjetas de crédito o débito, podrán colocar emblemas de las compañías a las que están adheridos en la luneta trasera, sin dificultar la visibilidad.

Artículo 63º: Queda totalmente prohibido luego de producido un siniestro retirar la identificación del vehículo como transporte público.

#### DE LA TRANSFERENCIA:

Artículo 64º: Las licencias habilitantes para la explotación del servicio público de Taxis o Radio-Taxis son transferibles, siendo la Municipal de Allen la autoridad de aplicación. Será condición indispensable para la transferencia de las licencias:

**1.- DEL TITULAR:** Cancelar en su totalidad la deuda existente relacionada con la actividad.

**2.- DEL ASPIRANTE:** No podrá circular hasta tanto haya cumplimentado todos los requisitos.

**3.-** Quien transfiera no podrá ser titular de una nueva licencia de Servicio Público de automóviles de alquiler con dispositivo taxímetros, por el término de cinco (5) años, a partir de la fecha de la transferencia.

**4.-** Quien adquiera por transferencia o concurso una licencia no podrá transferirla nuevamente antes de los tres (3) años de explotación, y a dichos fines solo podrá incorporar una unidad automotor con una antigüedad de hasta tres (3) años.

5.- En concepto de derecho de transferencia se deberá abonar al Municipio la suma de 890 USAM.

6.- Quien sea Titular de por lo menos una licencia de Taxi o Radio-Taxi no podrá participar de los llamados a concurso que realice la Municipalidad de Allen para otorgar nuevas licencias o reasignar aquellas que quedarán disponibles por cualquier motivo. En este caso para incorporar una nueva licencia se deberá hacer por transferencia y en las condiciones que estipula la presente normativa.

7.- Se establece un máximo de dos licencias de Taxi o Radio-Taxi por Persona Física o Jurídica.

8.- Quien posea una licencia y compre una segunda, no podrá transferir la primera y más antigua hasta que la segunda y más reciente cumpla los tres (3) años de explotación.

9.- Lo recaudado en esta materia tendrá como destino el equipamiento de la Dirección de Tránsito y Transporte.

10).- En el supuesto del fallecimiento del titular, se extinguirá la concesión, si sus herederos no manifestaran dentro del término de sesenta (60) días su voluntad de continuar en el servicio, debiendo en el caso el cónyuge superviviente, y a tal efecto, presentar copia del acta de matrimonio y de defunción con la cual quedará a su nombre, en el caso de otros herederos en el mismo plazo y a esos efectos deberán presentar, copia de defunción y del aviso de declaratoria de herederos ante la Dirección de Tránsito y Transportes. Este plazo podrá ampliarse por causas debidamente justificadas. El responsable de la explotación mientras dure el proceso sucesorio, será el administrador de la sucesión. Aprobada la petición o adjudicación de bienes. El o los derechos habientes beneficiados deberán solicitar la transferencia de la concesión a su nombre, presentando ante la Dirección de Tránsito y Transporte dentro de los sesenta (60) días a contar de la fecha del respectivo auto, copia de éste y testimonio de hijuela. Tanto el responsable de la explotación mientras dure el proceso sucesorio, como aquel que se le transfiera la titularidad de la misma, deberán acreditar que poseen las condiciones necesarias y que han cumplido con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

#### **OBLIGACIONES DE LOS TAXISTAS:**

Artículo 65º: Los taxista podrán contratar los servicios de conductores auxiliares para conducir el vehículo ajustándose a las condiciones del presente reglamento.

Artículo 66º: A los efectos del Artículo precedente, el titular de la habilitación presentará ante la Dirección de Tránsito y Transporte la pertinente solicitud para la inscripción de conductores auxiliares en el registro respectivo.

Artículo 67º: Los taxistas serán responsables, solidarios ante la Municipalidad de las multas por sanciones a que se hicieran pasibles los conductores auxiliares, por las faltas en que estos incurrieran en la prestación del servicio.

Artículo 68º:

a) Para obtener la habilitación de conductor de taxis, el postulante deberá poseer registro de conductor apropiado para la actividad como lo establece el Artículo 17º del Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte.

b) Aprobar los exámenes de conocimiento de establecimientos públicos.

c) Cooperar con las autoridades municipales y policiales, cuando ello sea posible. En caso de accidente y otros hechos que lleven finalidad del bien colectivo estas acciones serán a título gratuito.

d) Atender al público de forma correcta y respetuosa.

e) Usar vestimenta decorosa y prolija.

f) En todo momento estar aseado.

g) Llevar consigo la siguiente documentación:

- Registro de conductor habilitante.

- Documentación del vehículo.

- Último comprobante de pago de Póliza de Seguro vigente.

- Cartón que acredita la titularidad de Licencia Habilitante del Servicio de Taxi o Radio-Taxi en vigencia.

h) Exhibir toda vez que le sea requerida por personal competente la documentación exigida en el inciso g) del presente ordenamiento.

i) Cuando se transporten pasajeros, no se permitirá dentro del taxi persona ajena al servicio.

j) Está terminantemente prohibido a los conductores transportar cadáveres, combustibles inflamables, estupefacientes y sustancias declaradas ilegales, salvo requerimiento oficial.

k) Deberán observar en las paradas, una actitud disciplinada evitando la realización de desordenes y ruidos molestos que afecten la tranquilidad pública.

l) Está prohibido el estacionamiento de Taxis o Radio-Taxis en las paradas que no les correspondan.

m) Todo Taxi o Radio-Taxi libre en circulación y en horario de servicio está obligado a atender el requerimiento del público, salvo que a criterio del conductor considere un riesgo potencial.

n) Durante la noche cuando circulen libres, los Taxis o Radio-Taxis, deberán llevar una luz roja o similar ligada electrónicamente al reloj taxímetro que así lo indique.

n) Los conductores están obligados a colaborar en la restitución a la brevedad posible los objetos extraviados que se encuentran en su vehículo a sus legítimos dueños, o bien depositarlos en la comisaría más cercana.

#### **DEL RELOJ TAXIMETRO:**

Artículo 69º: Los aparatos taxímetros indicarán la cantidad de dinero que corresponda por bajada de bandera, recorrido, y espera, no admitiéndole bajo ningún concepto otro medio para establecer el costo del viaje.

Artículo 70º: Los aparatos taxímetros deberán ser aprobados por la autoridad municipal y estarán bajo permanente fiscalización mientras se encuentren en funcionamiento. La tarifa que se programa en el reloj será única y solo ajustable por Ordenanza específica al respecto.



Artículo 71º: La caja del reloj taxímetro no debe permitir que se pueda introducir elementos extraños a la misma. La conexión a la caja de velocidad, se hará en forma que excluya toda posibilidad de que por ese conducto se afecte su funcionamiento o lectura del aparato.

Artículo 72º: Los relojes taxímetros deberán ser controlados por la autoridad Municipal, dentro de los treinta (30) días de hallarse en vigencia la nueva tarifa; si se determinase que la programación no hubiera sido actualizada, o la tarifa no se correspondiese con la vigente, deberá abstenerse de prestar el servicio y proceder dentro de las próximas veinticuatro (24) hs. hábiles a la reprogramación correspondiente. Mientras dure esta corrección se le retirará preventivamente el "Cartón de Habilitación" para prestar servicio. Una vez solucionado el inconveniente, se presentará ante la Autoridad Municipal para la constatación del correcto funcionamiento del reloj en cuyo caso se restituirá el "Cartón de Habilitación". El incumplimiento del presente Artículo dará lugar a la multa correspondiente.

Artículo 73: El reloj taxímetro se colocará en la parte delantera e interior del vehículo y en el lugar opuesto al ocupado por la dirección, de manera que sea visible por el pasajero.

Artículo 74º: Está prohibida la circulación de Taxis o Radio-Taxis cuyo reloj taxímetro funcione en malas condiciones.

#### DE LA TARIFAS:

Artículo 75º: El Concejo Deliberante realizará el análisis y estudio de costos que permita establecer la tarifa que se debe aplicar para el servicio de Taxi y Radio-Taxi, siendo ésta facultad exclusiva.

#### DE LAS PARADAS:

Artículo 76º: El Poder Ejecutivo Municipal otorgará a solicitud de cualquier titular de habilitación para el servicio de Taxi o Radio-Taxi, o Empresa habilitada como Base de Taxi o Radio-Taxi con un mínimo de cinco (5) adherentes, el espacio a ocupar como parada exclusiva con las siguientes consideraciones:

- a) Autorización de los frentistas afectados.
- b) La construcción de instalaciones fijas en las veredas no serán permitidas, a excepción de la fijación de la cartelería indicatoria específica.
- c) La parada otorgada a cada solicitante, quedará asentada en el respectivo expediente del solicitante.
- d) El pago del derecho correspondiente por espacio exclusivo en la vía pública.

Artículo 77º: Se determinan como paradas municipales las que a continuación se detallan:

- a) **PARADA MUNICIPAL N° 01:** Hipólito Irigoyen entre Avda. Roca y España, de Oeste a Este, sobre mano izquierda, en una longitud de sesenta (60) metros, que será demarcado por el Poder Ejecutivo.
- b) **PARADA MUNICIPAL N° 02:** Avenida Eva Perón en sentido Este a Oeste sobre la margen derecha

Norte, desde la intersección de la calle Juan B. Justo y Avda. Eva Perón casi rotonda integración, con una longitud de setenta (70) metros, que será demarcado por el Poder Ejecutivo. Sujeta a relocalización por la autoridad de aplicación.

c) **PARADA MUNICIPAL N° 03:** Primeros Pobladores al 52 en sentido Oeste a Este, sobre la margen Sur de la misma, con una longitud de treinta y dos (32) metros, que será demarcado por el Poder Ejecutivo.

d) **PARADA MUNICIPAL N° 04:** Avenida Eva Perón al 500, frente a la Escuela N° 64 "Lisandro de la Torre" sobre mano izquierda, margen Sur, en una longitud de cuarenta (40) metros, que será demarcado por el Poder Ejecutivo.

e) **PARADA MUNICIPAL N° 05:** San Martín al 1350 sobre la margen Norte, con una longitud de cuarenta (40) metros, que será demarcado por el Poder Ejecutivo.

f) **PARADA MUNICIPAL N° 06:** Avenida Juan D. Perón en dirección Sur-Norte o Norte-Sur a determinar por la autoridad de Aplicación.

g) **PARADA MUNICIPAL N° 07:** Ignacio Tort Oribe entre calles Misiones e Hilda V. de Rodríguez, margen Este sentido Sur-Norte, con una longitud de cincuenta (50) metros, que será demarcado por el Poder Ejecutivo.

h) **PARADA MUNICIPAL N° 08:** Hipólito Irigoyen entre las calles Almirante Brown y Adolfo Alsina, de Oeste a Este con una longitud de diez (10) metros, sobre la margen Norte, que será demarcado por el Poder Ejecutivo.

i) **PARADA MUNICIPAL N° 09:** Pascual Quesnel entre las calles Dr. Velasco y Don Bosco, en dirección Sur-Norte con una longitud de cuarenta (40) metros, sobre la margen Este, que será demarcado por el Poder Ejecutivo. Sujeta a relocalización por la autoridad de aplicación.

j) **PARADA MUNICIPAL N° 10:** Perito Moreno de Norte a Sur con una longitud de cuarenta (40) metros entre Lago Mascardi y Chocón, margen Oeste, que será demarcado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 78º: Ningún permisionario tendrá exclusividad en las paradas municipales detalladas en el Artículo 77º.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 79º: La autoridad de aplicación llevará los siguientes registros:

##### a) DEL TAXISTA:

- 1) Número de Licencia Habilitante.
- 2) Nombre y Apellido del titular o Razón Social según corresponda.
- 3) Número del Documento de Identidad o CUIT según corresponda.
- 4) Domicilio Legal.
- 5) Número de Patente del vehículo.
- 6) Marca y número del aparato taxímetro.
- 7) Marca y modelo de los vehículos.
- 8) Vencimiento de la Licencia.

9) Fecha de las inspecciones practicadas.

10) Sanciones aplicadas.

**b) DEL CONDUCTOR AUXILIAR**

1) Nombre y Apellido.

2) Número de Documento de Identidad.

3) Número y clase de registro de conductor.

4) Domicilio legal.

5) Sanciones aplicadas.

**c) DE LOS TAXISTAS y PERSONAS JURIDICAS HABILITADOS:**

1) Cantidad de vehículos habilitados.

2) Número de Expediente y Base de Taxi a la que adhiere.

3) Paradas habilitadas.

4) Identificación de cada vehículo.

5) Número de Resolución que lo habilita.

**DE LAS INFRACCIONES:**

Artículo 80°: Todas las infracciones a las disposiciones contenidas en este Reglamento, serán sancionadas conforme a la gravedad de las mismas con multas, suspensiones y/o inhabilitaciones previstas por la legislación vigente.

Artículo 81°: Cuando el titular de una Licencia Habilitante no declare el conductor auxiliar del vehículo será sancionado con una multa establecida en la reglamentación correspondiente.

Artículo 82°: Se dejará constancia en el expediente personal de todas las infracciones cometidas, así como las transgresiones a la reglamentación de tránsito.

**OTRAS DISPOSICIONES:**

Artículo 83°: Los permisionarios que adhieran a Empresas de Base de Taxi o Radio-Taxi o que individualmente dispongan de un equipo transmisor y receptor, deberán respetar las frecuencias y el derecho de los demás permisionarios, debiendo comunicar a la Dirección de Tránsito y Transporte, la frecuencia en que modulan.

Artículo 84°: Las Bases de Taxi o Radio-Taxi a las que se refiere el Artículo anterior serán habilitadas mediante Licencias Comerciales, debiendo reunir los requisitos y condiciones que exige la Secretaría de Estado de Comunicaciones de la Nación u organismo de competencia específica, (ENACOM), para comunicaciones de este tipo.

Artículo 85°: Toda unidad de servicio de Taxi o Radio-Taxi, deberá contar con los siguientes elementos:

a) Un extintor de incendios cuya capacidad deberá ser de 1kg, preferentemente de polvo seco, en vigencia.

b) Un botiquín de primeros auxilios.

c) Dos balizas catadiópticas triangulares y demás accesorios de seguridad requeridos por la Ley de Tránsito y Transporte.

Artículo 86°: La capacidad del vehículo será de hasta cinco (5) personas incluido el conductor, quedando totalmente prohibido llevar niños menores de doce (12) años en el asiento delantero.

Artículo 87°: La obligatoriedad de las obleas, según lo determina el Artículo 56° inciso i), comenzará a regir a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 88°: Los propietarios de Taxis o Radio-Taxis, deberán abonar anualmente una Tasa de Habilitación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva.

Artículo 89°: Los Taxis estarán sujetos a las disposiciones que determine la Municipalidad, con relación a la Revisión Técnica Obligatoria que según establecen los Artículos 32° y 33° del Decreto N° 692/92 del Poder Ejecutivo Nacional, corriendo los gastos que se originen por parte de los propietarios.

**ARTICULO 2°:** Déjese sin efecto las normativas que se opongán a la presente.

**ARTICULO 3°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°112/2017 - CD**

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 1677-17(29-12-17) PEM

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°113/2017 - CD**

Allen, 15 de Diciembre de 2.017.

**VISTO:**

La Nota presentada por la Asociación Civil S.U.R. - Personería Jurídica N° 1729; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicitan la condonación de la deuda de Tasas Municipales en concepto de Tasas Retributivas de las N.C. 04-1-C-243-01-000; 04-1-C-243-06-000 y 04-1-C-243-07-000;

Que la Asociación Civil S.U.R., desarrolla distintas actividades tendientes a paliar la grave crisis por la que atraviesa este sector social, entre las que se puede mencionar la elaboración de proyectos productivos;

Que este emprendimiento tiende a llevar adelante una acción comunitaria de fundamental beneficio social, destinado a atender el requerimiento de dicho sector;

Que resulta necesaria la condonación de la deuda que mantiene la Asociación en vista de la proyección y funciones sociales que llevan adelante;

Que asimismo el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal en uno de sus párrafos expresa "...Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 15-12-17, según consta en Acta N° 1252, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE** la deuda existente de Tasas Municipales, en concepto de Tasas Retributivas correspondiente a las N.C. 04-1-C-243-01-000; 04-1-C-243-06-000 y 04-1-C-243-07-000, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°113/2017 - CD**

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 1678-17(29-12-17) PEM

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°114/2017 - CD**

Allen, 15 de Diciembre de 2.017.

**VISTO:**

El Código Fiscal Municipal y las Ordenanzas Municipales N° 111/92.C.D., 066/90.C.D., 089/92.C.D., 002/13.C.D., 081/13.C.D., 002/15.C.D. y 093/16.C.D.; y

**CONSIDERANDO:**

Que las Tasas por Servicios Retributivos, de Vialidad Rural y el valor punto para la percepción de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene no están sujetas a ningún tipo de índice de actualización;

Que se ha producido un encarecimiento de los insumos básicos y de mano de obra que inciden directamente en la estructura de costos para la prestación de los servicios públicos esenciales a cargo del Municipio;

Que además de ello, desde la última actualización de Tasas, se observa tanto un crecimiento poblacional en la ciudad como en obras de asfalto y cordón cuneta y parquización, que requieren de un costo mayor de mantenimiento haciendo que el ejercicio de las funciones propias Municipales se haya incrementado;

Que existe una amplia brecha entre el costo de los servicios prestados por el Municipio y el precio de los mismos, generando un consumo de los recursos por Coparticipación para solventar gastos estructurales e imposibilitando la utilización de estos para la realización y mantenimiento de obras de infraestructura en la localidad;

Que el Estado Municipal debe garantizar una óptima prestación de los Servicios Retributivos y una eficiencia en el ejercicio del Poder de Policía Municipal, para asegurar una mejor calidad de vida para los vecinos;

Que se debe garantizar la sustentabilidad del accionar del Municipio;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 15-12-17, según consta en Acta N° 1252, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: FÍJANSE** los valores de las Tasas por Servicios Retributivos, en los montos que se indican en la siguiente escala:

- a. **ZONA C: \$41,90 por metro lineal, por Bimestre.**
- b. **ZONA 1: \$39,70 por metro lineal, por Bimestre.**
- c. **ZONA 2: \$32,40 por metro lineal, por Bimestre.**
- d. **ZONA 3: \$28,20 por metro lineal, por Bimestre.**
- e. **ZONA 4: \$20,65 por metro lineal, por Bimestre.**
- f. **ZONA 5: \$26,30 por metro lineal, por Bimestre.**
- g. **ZONA 6: \$18,25 por metro lineal, por Bimestre.**
- h. **ZONA 7: \$14,25 por metro lineal, por Bimestre.**
- i. **ZONA 8: \$10,70 por metro lineal, por Bimestre.**
- j. **ZONA 9: \$10,70 por metro lineal, por Bimestre.**

**ARTÍCULO 2°: FÍJANSE** para el Plan Habitacional Santa Catalina los valores de las Tasas por Servicios Retributivos, en los siguientes montos:

- a. **Dpto. 4 dormitorios: \$ 82,60 por Bimestre.**
- b. **Dpto. 3 dormitorios: \$ 75,15 por Bimestre.**
- c. **Dpto. 2 dormitorios: \$ 66,50 por Bimestre.**

**ARTÍCULO 3°: FÍJANSE** para los denominados 60 Departamentos los valores de las Tasas por Servicios Retributivos, en los siguientes montos:

- a. **Dpto. 3 dormitorios: \$ 126,70 por Bimestre.**
- b. **Dpto. 2 dormitorios: \$ 96,40 por Bimestre.**

**ARTÍCULO 4°: FÍJASE** para la Tasa de Vialidad Rural, la suma de Pesos Diecinueve con 50/100 (\$ 19,50) por hectárea y por Bimestre.

**ARTÍCULO 5°: FÍJASE** el Valor Punto establecido por la Ordenanza Municipal N°066/90.C.D. para la percepción de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene en la suma de Pesos Treinta y Cuatro con 00/100 (\$ 34,00).

**ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE** que la presente Ordenanza Municipal comenzará a regir a partir del 01 de Enero de 2018.

**ARTÍCULO 7°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°114/2017 - CD**

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-  
Resolución Municipal N° 1679-17(29-12-17) PEM

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°115/2017 - CD**

Allen, 15 de Diciembre de 2.017.

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 090/16.C.D.; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se fijan valores de venta de los Stands, de diversos productos, durante el desarrollo de la Fiesta Nacional de la Pera en nuestra ciudad;

Que dado la relevancia de los eventos, son numerosos los vendedores que solicitan permisos para desarrollar distintas actividades;

Que los valores especificados en la norma citada, deben ser relevados, ya que los costos de las mercaderías, sufren constantes incrementos y por ende el valor de expendio;

Que los detallados en la Ordenanza citada, no se ajustan a lo que la realidad expresa;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 15-12-17, según consta en Acta N° 1252, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE** los valores de los rubros citados en la Ordenanza Municipal N° 090/16.C.D.

**ARTÍCULO 2°:** Los mismos se detallan a continuación:

**PRODUCTOS ALIMENTICIOS:**

- Hamburguesas, panchos, papas fritas. Sector 1. \$37.950
- Hamburguesas, panchos, papas fritas. Sector 2. \$28.750
- Empanadas en Sector 1. \$ 17.825
- Empanadas en Sector 2. \$ 14.485
- Trago cualquier ubicación \$19.837
- Patio de Comida cualquier ubicación \$36.800
- Waffles cualquier ubicación \$17.825
- Pizzería cualquier ubicación \$36.800
- Solo venta papas fritas sector 1. \$23.000
- Solo venta papas fritas sector 2. \$18.400
- Choripan cualquier ubicación \$41.400
- Asador cualquier ubicación \$38.525
- Helados cualquier ubicación \$13.340
- Licuados y jugos cualquier ubicación \$13.340

- Carro de Pochoclos cualquier ubicación \$5.750

**ARTESANOS:**

- Con domicilio en nuestra localidad, \$690.
- Con domicilio fuera de la localidad, \$ 1.610

**JUEGOS INFANTILES**

\$14.950

**ESPACIOS EN GLOBAS COMERCIALES:**

\$8.050

**OTROS RUBROS:**

- Juguetes, \$1.610
- Maquillajes artístico, \$2.010
- Esencias, \$ 2.010
- Regalería, \$1.610
- Flores de maderas, \$1.610
- Venta de Ropa, \$4.945
- Accesorios de indumentarias (vinchas, medias, etc.) \$1.610
- Venta de Sombreros, \$4.025
- Regionales, \$ 2.415
- Concesionarias de Automóviles: Espacio de 5x5 mts. \$19.780; de 10x5 mts. \$ 24.725, de 10x10 mts. \$28.750

**ARTÍCULO 3°** Si se detecta, por parte de los permisionarios, anomalías que perturben el normal desarrollo de las actividades, serán sancionados de acuerdo a las normas vigentes, principalmente en lo que respecta a salubridad e higiene de los productos y del área donde se expenden.

**ARTÍCULO 4°:** Los Stands deberán cumplir la reglamentación vigente y las disposiciones que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 5°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°115/2017 - CD**

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-  
Resolución Municipal N° 1680-17(29-12-17) PEM

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°116/2017 - CD**

Allen, 15 de Diciembre de 2.017.

**VISTO:**

La necesidad de establecer con debida antelación la fecha de los vencimientos de las Tasas Municipales para el año 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que se deben prever los vencimientos bimestrales para el pago de Tasas Retributivas y Vialidad Rural e Impuesto al Terreno Baldío; doce (12) vencimientos mensuales para la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene de Comercio e Industria y cuatro (04) vencimientos trimestrales por Tasa por Conservación y Mantenimiento de Cementerio;

Que se debe tener en cuenta que dichos vencimientos no recaigan en días feriados, lo cual implicaría efectuar prórroga de los mismos;

Que se ha previsto la fecha en que la mayoría de los contribuyentes se encuentran con más disponibilidad de efectivo, a fin de que no tengan que abonar recargos por mora;

Que esta medida contribuye a percibir un mayor porcentaje en la recaudación;

Que en el Artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 001/13.C.D., fija una bonificación adicional del 10% sobre las obligaciones fiscales, cuando opten por el pago anual anticipado;

Que la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, aplica sobre el desarrollo de una actividad, no perpetúa a diferencia de las tasas sobre inmuebles, que se devengan sin solución de continuidad, por lo que no debiera permitirse el pago por adelantado;

Que incluso la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene se calcula con variables que pueden modificarse con el tiempo;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 15-12-17, según consta en Acta N° 1252, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE** los vencimientos de Tasas Retributivas e Impuesto al Terreno Baldío para el año 2018 en las siguientes fechas:

1 <sup>er</sup> Bimestre	Sección C	<b>28-02-2018</b>	Sección B	<b>28-02-2018</b>
2 <sup>do</sup> Bimestre	Sección C	<b>15-03-2018</b>	Sección B	<b>16-04-2018</b>
3 <sup>er</sup> Bimestre	Sección C	<b>15-05-2018</b>	Sección B	<b>15-06-2018</b>
4 <sup>to</sup> Bimestre	Sección C	<b>16-07-2018</b>	Sección B	<b>15-08-2018</b>
5 <sup>to</sup> Bimestre	Sección C	<b>17-09-2018</b>	Sección B	<b>16-10-2018</b>
6 <sup>to</sup> Bimestre	Sección C	<b>15-11-2018</b>	Sección B	<b>17-12-2018</b>

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE** los vencimientos de la Tasa por Inspección Seguridad e Higiene de Comercio e Industria para el año 2018, en las siguientes fechas:

- 1<sup>o</sup> Cuota: 28/02/2018
- 2<sup>o</sup> Cuota: 20/03/2018
- 3<sup>o</sup> Cuota: 20/04/2018
- 4<sup>o</sup> Cuota: 21/05/2018
- 5<sup>o</sup> Cuota: 21/06/2018
- 6<sup>o</sup> Cuota: 20/07/2018
- 7<sup>o</sup> Cuota: 21/08/2018
- 8<sup>o</sup> Cuota: 22/09/2018
- 9<sup>o</sup> Cuota: 22/10/2018
- 10<sup>o</sup> Cuota: 20/11/2018
- 11<sup>o</sup> Cuota: 20/12/2018
- 12<sup>o</sup> Cuota: 21/01/2019

**ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE** los vencimientos de Tasa por Conservación y Mantenimiento de Cementerio para el año 2018, en las siguientes fechas:

- 1<sup>er</sup> Trimestre: 15/03/2018
- 2<sup>do</sup> Trimestre: 15/06/2018
- 3<sup>er</sup> Trimestre: 17/09/2018
- 4<sup>to</sup> Trimestre: 17/12/2018

**ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE** el vencimiento por Tasa de Vialidad Rural para el año 2018, en las siguientes fechas:

- 1<sup>er</sup> Bimestre: 28/02/2018
- 2<sup>do</sup> Bimestre: 16/04/2018
- 3<sup>er</sup> Bimestre: 15/06/2018
- 4<sup>to</sup> Bimestre: 15/08/2018
- 5<sup>to</sup> Bimestre: 16/10/2018
- 6<sup>to</sup> Bimestre: 17/12/2018

**ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE** el vencimiento Anual por Pago Adelantado de Tasas Retributivas e Impuesto al Terreno Baldío, Tasas de Vialidad Rural y Tasa por Conservación y Mantenimiento de Cementerio hasta el 28 de Febrero del 2018 inclusive.

**ARTÍCULO 6°: MODIFÍCASE** el Artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 001/2013.C.D. en cuanto incluye la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, cuyo pago no se permitirá por adelantado.

**ARTÍCULO 7°: Háganse** las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°116/2017 - CD**  
 Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-  
 Resolución Municipal N° 1681-17(29-12-17) PEM

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°117/2017 - CD**

Allen, 15 de Diciembre de 2.017.

**VISTO:**

El Pase Nro 097/16 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, que informa que se concluyó con la Obra de treinta y dos (32) nichos en el Cementerio Local; y

**CONSIDERANDO:**

Que la demanda de nichos aumenta con el transcurrir del tiempo;

Que a la fecha no quedan nichos desocupados;

Que existen en el Cementerio de la Ciudad de Allen, treinta y dos (32) nichos recientemente construidos y se encuentran en perfectas condiciones para su uso específico;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 15-12-17, según consta en Acta N° 1252, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** al Poder Ejecutivo Municipal a ofrecer en venta por noventa y nueve (99) años, los Nichos del Cuerpo D21, desde Nicho 129 al 136 altura desde A a D en el Cementerio de la Ciudad de Allen, los cuales podrán ser ocupados efectivamente.

**ARTÍCULO 2°: FÍJASE** el valor de los nichos ubicados en las filas centrales, en la cantidad de Pesos Dieciséis Mil Doce con 50/00 (\$ 16012,50), y el valor de aquellos que se encuentran en la hilera superior e inferior, en la cantidad de Pesos Diez Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/00 (\$10675,00), debiendo abonar posteriormente solamente la Tasa por Conservación y Mantenimiento de Cementerio.

**ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE** el siguiente modo de pago para quienes adquieran los Nichos citados en los artículos anteriores en Planes de pagos de hasta diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

**ARTÍCULO 4°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°117/2017 - CD**

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 1682-17(29-12-17) PEM

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°118/2017 - CD**

Allen, 15 de Diciembre de 2.017.

**VISTO:**

La Nota presentada por el Sr. Raúl Ismael Alejandro Correa – DNI 36.256.355; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicita se lo reconozca como Ocupante del lote 11 de la Manzana 261A, ubicado en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 15-12-17, según consta en Acta N° 1252, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE** el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 036/12.C.D., donde dice: "MANZANA 261A: LOTE 11: Roco Roberto DNI 16.426.391 y San Martín Mónica DNI 16.060.174", deberá decir: "MANZANA 261A: LOTE 11: Raúl Ismael Alejandro Correa DNI 36.256.355", por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°118/2017 - CD**

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 1683-17(29-12-17) PEM

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°119/2017 - CD**

Allen, 15 de Diciembre de 2.017.

**VISTO:**

La Nota presentada por el Sr. Braian Denis Calvete – DNI 37.174.492; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicita ser reconocido como Ocupante del lote 09 de la Manzana 262B del Barrio Vidriera;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, siendo imprescindible proceder a solucionar la problemática situación habitacional en el sector;

Que dicho reconocimiento será al sólo efecto de la conexión de los servicios domiciliarios;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 15-12-17, según consta en Acta N° 1252, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE** como Ocupante del lote 09 de la Manzana 262B del Barrio Vidriera, al Sr. Braian Denis Calvete DNI 37.174.492 y a la Sra.

Ivana Carolina Vega DNI 38.791.514, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE** que el reconocimiento de ocupación es al sólo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.

**ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE** que el lote 09 de la Manzana 262B, no puede ser vendido ni cedido a terceros. En caso de ser vendidos los adelantos construidos, se deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍCASE** al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la presente ocupación, y a la Dirección General de Ingresos Públicos y Presupuestos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario al Sr. Braian Denis Calvete DNI 37.174.492 y a la Sra. Ivana Carolina Vega DNI 38.791.514, del lote 09 de la Manzana 262B, del Barrio Vidriera.-

**ARTÍCULO 5°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°119/2017 - CD**

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 1684-17(29-12-17) PEM

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°120/2017 - CD**

Allen, 15 de Diciembre de 2.017.

**VISTO:**

La Nota presentada por la Sra. Ana María Cristina Ríos - DNI 14.982.438; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicita ser reconocida como Ocupante de un lote ubicado en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas;

Que en el Asentamiento Poblacional mencionado, se encuentran residiendo numerosas familias desde hace tiempo;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, siendo imprescindible proceder a solucionar la problemática situación habitacional en el sector;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 15-12-17, según consta en Acta N° 1252, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE** a la Sra. Ana María Cristina Ríos - DNI 14.982.438, como Ocupante de un lote ubicado en una fracción de la Manzana

257B-02, sujeto a mensura, del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, hasta tanto se cuente con la individualización catastral correspondiente que permita la adjudicación definitiva, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE** que el Reconocimiento de Ocupación es al sólo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.

**ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE** que el lote ubicado en una fracción de la Manzana 257B-02, sujeto a mensura, no puede ser vendido ni cedido a terceros. En caso de ser vendidos los adelantos construidos, se deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍCASE** al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la presente ocupación, y a la Dirección General de Ingresos Públicos y Presupuestos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario a la Sra. Ana María Cristina Ríos-DNI 14.982.438, como ocupante de un lote ubicado en una fracción de la Manzana 257B-02, sujeto a mensura, del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas.

**ARTÍCULO 5°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°120/2017 - CD**

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 1685-17(29-12-17) PEM

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°121/2017 - CD**

Allen, 15 de Diciembre de 2.017.

**VISTO:**

La Nota presentada por la Sra. Karina Yanette Aldana - DNI 27.698.810; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicita ser reconocida como Ocupante de un lote de la Manzana 250A ubicado en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, siendo imprescindible proceder a solucionar la problemática situación habitacional en el sector;

Que dicho reconocimiento será al sólo efecto de la conexión de los servicios domiciliarios;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 15-12-17, según consta en Acta N° 1252, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE** como Ocupante en un lote de la Manzana 250A ubicado en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, a la Sra. Karina Yanette Aldana - DNI 27.698.810 y al Sr. Juan Leonardo Muñoz - DNI 23.666.913, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE** que el reconocimiento de ocupación es al sólo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.

**ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE** que el lote de la Manzana 250A, no puede ser vendido ni cedido a terceros. En caso de ser vendidos los adelantos construidos, se deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍCASE** al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la presente ocupación, y a la Dirección General de Ingresos Públicos y Presupuestos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario a la Sra. Karina Yanette Aldana - DNI 27.698.810 y al Sr. Juan Leonardo Muñoz - DNI 23.666.913, en un lote de la Manzana 250A, ubicado en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas.

**ARTÍCULO 5°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°121/2017 - CD**

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 1686-17(29-12-17) PEM

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°122/2017 - CD**

Allen, 22 de Diciembre de 2.017.

**VISTO:**

La Resolución Municipal N° 1638/2017 remitida por el Poder Ejecutivo, en fecha 19-12-17; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, el Poder Ejecutivo Municipal, resuelve Aprobar el Código de Edificación, remitido como Anexo I, y convocar a Sesiones Extraordinarias al Concejo Deliberante a los efectos de su tratamiento;

Que de los argumentos expuestos no surge la necesidad y urgencia para aprobar el Código de Edificación fuera del periodo normal de Sesiones Ordinarias;

Que el Código de Edificación, como plexo normativo, debe regular los mínimos de seguridad y calidad para la construcción de edificios en general o cualquier estructura artificial, especialmente las viviendas; y que como tal define los lineamientos arquitectónicos de la ciudad; debe ser analizado y consen-

suado con pericia a fin de evitar futuros inconvenientes;

Que, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal en el Art. 28 inc. k) su dictado es una atribución exclusiva del Concejo Deliberante;

Que el Concejo Deliberante no tuvo participación en la elaboración del Proyecto de Código remitido, razón por la cual corresponde un análisis más exhaustivo al momento de su tratamiento;

Que en tal sentido, este Cuerpo Deliberativo se encuentra realizando las consultas y los análisis pertinentes, a efectos de elaborar la normativa que responda a un verdadero Código Urbanístico, en forma seria y responsable;

Que durante el período de Sesiones Ordinarias, el Poder Ejecutivo, no ha remitido en ningún momento requerimiento alguno a este Cuerpo Deliberativo, que indique la necesidad, que hoy plantea, por casos de contribuyentes que no hayan podido resolver sus situaciones con la normativa vigente en materia edilicia;

Que por lo expuesto, no se dan los presupuestos de necesidad y urgencia, o amenaza grave e inminente, del funcionamiento regular de los poderes públicos, que ameriten que el Poder Ejecutivo pueda avocarse a atribuciones propias de este cuerpo;

Que por lo expuesto, es apropiado que el tratamiento y aprobación del Código de Edificación, se haga en Sesiones Ordinarias, con los estudios e informes previos correspondientes;

Que en Sesión Extraordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 22-12-17, según consta en Acta N° 1253, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE Y DESAPRUEBASE** en todos sus términos, la Resolución Municipal N° 1638/2017, del Poder Ejecutivo Municipal, sancionada Ad-Referéndum del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°122/2017 - CD**

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 1687-17(29-12-17) PEM

\*\*\*\*\*

**DECLARACION MUNICIPAL N°010/17- C.D.**

Allen, 15 de Diciembre de 2.017.

**VISTO:**

La Nota presentada por el Sr. Luis Parra; y

**CONSIDERANDO:**



Que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal el "3º Encuentro Patagónico Torinero", a realizarse el 11, 12 y 13 de Febrero del 2018 en nuestra localidad;

Que dicho Evento convoca a muchos fanáticos del Torino con el fin de compartir experiencias y difundir a la Sociedad los diferentes trabajos de restauración y mantenimiento realizados por los participantes;

Que este no sólo es un evento interesante como actividad recreativa, sino también como un aporte más a la sociedad, siendo que el ingreso a dicho evento se realizará llevando un alimento no perecedero, y de esta manera colaborar con una Institución;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 15-12-17, según consta en Acta N° 1252, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE** de Interés Municipal, el "3º Encuentro Patagónico Torinero", a realizarse el 11, 12 y 13 de Febrero de 2018 en nuestra Localidad, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º:** La presente Declaración no implica erogación alguna por parte de la Municipalidad de Allen.

**ARTÍCULO 3º:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**DECLARACION MUNICIPAL N°010/2017 - CD**

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

La transcripción de las Ordenanzas Municipales, es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del PEM.-

El Boletín Oficial Municipal N° 001/2018 - (792) - Año XXIX - se terminó de imprimir el 04 de Enero de 2018, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-

Transcripción - Diagramación - Escaneo-Impresión - Publicación: Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de Allen-Sra. Rosa Cuyul.-

-----



Distribución del Boletín Oficial Municipal:

Sra. Rosa Cuyul.- Sr. Adrián Rivera